



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MDP

Perené, 16 de Marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2021, de fecha 14 de Marzo de 2023, el informe legal 043-2023-GAJ/MDP del 17 de febrero del 2023, los antecedentes del Expediente Administrativo N°1713 y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la constitución política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 31433 modifica el artículo 41° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referías a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo N° 12 indica el régimen de dietas de los regidores "los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo del consejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fijan se será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestal del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)"

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30 de Diciembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano", aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que Forma parte de dicha norma legal;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 025-2007-PCM indica expresamente en el artículo 5° lo siguiente "las dietas que corresponda percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica de municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde.

Que, respecto al Decreto Supremo N° 413-2019-EF la que indica, respecto a las dietas de los regidores, indica en su primera disposición complementaria final los siguientes "Prohibición de reajustes del monto de dietas para los regidores. El presente decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajusto el monto correspondiente a las dietas para los regidores"

Que el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, prohíbe, entre otro, a los gobiernos regionales y locales, el reajuste o incremento de remuneración, bonificación, beneficios, dietas, asignación retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Que, mediante el Reglamento Interno de Consejo Municipal -(RIC) aprobado con Ordenanza Municipal N° 03-2018-MDP de fecha 19 de Abril de 2018 en su artículo 14° los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial tiene derecho a percepción de dietas fijadas por acuerdo de consejo del primer trimestre del primer año

"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"



de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica, previas las constataciones presupuestales. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias. Los regidores que no concurren a sesiones o lleguen después de iniciada la Estación de Orden del Día o se retiren antes de iniciada dicha estación no perciben dieta.

Que, el Artículo 49° del Reglamento Interno de Consejo Municipal – (RIC) los acuerdos son adoptados por mayoría simple o mayoría calificada, según lo establezca la ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde solo tiene Voto Dirimente en caso de empate. Concluido la sesión no se puede enmendar el sentido del voto. Cualquier Regidor podrá solicitar la rectificación de la votación de conformidad al procedimiento citado (...).

Que, mediante Opinó legal N° 043-2023-GAJ/MDP, de fecha 17 de febrero del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión que al pedido realizado por un regidor sobre incremento de las dietas no es viable, no obstante a ello si el Consejo Municipal considera adecuado, en el mismo acto de acuerdo de Consejo Municipal que determine la aprobación de las dietas por asistencia a Sesión Ordinaria de consejo para los Regidores Municipales se encargue Remitir consulta a la dirección general de desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto si corresponde fijar la dieta de los regidores equivalente al 30% de la remuneración mensuales del Alcalde, o no, en Aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que no autoriza a los concejos municipal a reajustar el monto correspondiente a las dietas de los regidores, con la finalidad de tener un sustento de una autoridad superior.

Que, en sesión ordinaria de consejo N°005-2023 segundo orden del día en respecto a la solicitado presentada mediante Expediente Administrativo N° 1713 del 15 de febrero de 2023 la aprobación del pleno de consejo con la asistencia de los señores regidores: 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostroza; **se aprobó por mayoría de votos** siendo los siguientes Votos: **3 Votos en contra** (Gregoria Aleli Huere Travezaño, Javier Arturo Bastidas Sucuytana y Edith Sally Rodríguez Marmolejo), **a favor 6 votos**. (Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, Alejandro Taipe Curo, Sandra Edith Flores Macuyama, Edwin Ivan Inga Salazar, James Segundino Huamán Yumpiri, Lourdes Mayly Bujaico Hinostroza), se aprobó el monto de la dieta sobre el 30% de la remuneración mensual del alcalde a la actualidad.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la dispensa de la lectura del Acta correspondiente, el Concejo Municipal; se,

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la remuneración y compensación mensual del alcalde del Distrito de Perene en S/. 7,500.00 (Siete mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Consejo Distrital de Perene, en la suma de S/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) por las sesión ordinaria al mes, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, para el periodo 2023-2026.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Perene.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Provincia de Chanchamayo - Región Junín.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINION LEGAL N° 131-2023-GAJ/MDP

A : Arq. Servio Dante Tapia Garcia
Gerente Municipal

De : Abg. Omar Jack Marín Muñoz.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Visacion de Acuerdo de Concejo

REFERENCIA : Informe N° 110-2023-OSG/MDP

FECHA : 04 de Abril del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a documento motivo de la referencia mediante el cual se solicita a este despacho la evaluación y posterior la emisión de la respectiva opinión correspondiente, el cual paso a exponer:

ANTECEDENTES:

Que, se tiene el informe de la referencia mediante el cual el servidor a cargo de la Oficina de Secretaría General remite el Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MDP de fecha 16 de marzo del 2023, mediante el cual se aprobó por mayoría de votos, seis (6) a favor del incremento y tres (3) votos en contra del incremento de la dieta, por lo que de la lectura del informe de la referencia se colige que se requiere a este despacho de la visacion de dicho Acuerdo de Concejo por parte de este despacho, por lo que previamente se revisara la normatividad pertinente de carácter local y nacional.

ANALISIS

Ahora, del tenor del informe de la referencia se indica que el Acuerdo de Concejo deberá ser remita a las áreas pertinentes para su visado correspondiente, del mismo se indica que en caso de existir oposición de visacion sírvase a realizar el descargo por escrito, al respecto es menester mencionar señor Secretario General que en primer lugar este despacho se ha pronunciado en dos oportunidades referente a la no procedencia del incremento, reajuste, nivelación de las dietas de los regidores por estar prohibido por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 413-2019-EF, este último que señala lo siguiente: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores".

No obstante, el Concejo Municipal pese a lo opinado llevo a cabo la votación, dando como resultado la aprobación del incremento de la dieta del 30% de la remuneración que percibe el Alcalde, estableciéndose que los regidores percibirán por Concepto de Dietas el monto de S/. 2,250.00 soles, por la asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias al mes.

Que, de acuerdo al tenor del informe de la referencia se ha remitido a este despacho para la visacion del Acuerdo de concejo antes acotado, por lo que, en primer lugar, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta entidad la Gerencia de Asesoría Jurídica no tiene como función visar los Acuerdos de Concejo, para mayor ilustración remito copia del MOF para su lectura y análisis.

Del mismo modo no es requisito de procedibilidad la visacion por parte de este despacho para que el Acuerdo de Concejo surta sus efectos jurídicos o en su defecto para la inscripción, registro del

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

Órgano: GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
Unidad Orgánica: No aplica
Puesto Estructural: Gerente I
Nombre del Puesto: GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
Dependencia Jerárquica Lineal: Gerencia Municipal
Dependencia Funcional: No aplica
Puestos á su cargo: Secretaria de Gerencia Asesoría Jurídica.
Asistente Jurídico.

MISIÓN DEL PUESTO:

Asesorar, dirigir y evaluar los asuntos de carácter legal que las áreas de la Municipalidad Distrital de Perené plantean para un adecuado ejercicio de sus funciones en el marco de las normatividad vigente aplicable.

FUNCIONES DEL PUESTO:

Son funciones del puesto del Gerente de Asesoría Jurídica, las siguientes:

1. Cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica de forma eficaz y eficiente.
2. Absolver consultas y emitir informes ante requerimientos del despacho de Alcaldía, de la Gerencia Municipal y de los demás órganos de la Municipalidad en los asuntos en los que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente y, que tal situación no sea dilucidada por el propio responsable.
3. Revisar y visar los Contratos y/o Convenios que deben suscribir el Alcalde y el Gerente Municipal, así como las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, que deben ser suscritas por el Alcalde o el Gerente Municipal, de ser el caso, en señal de conformidad con la legalidad de dicho acto administrativo.
4. Promover y opinar en la formulación de los proyectos de Ordenanza, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Contratos, Acuerdos y otros. Emitir informes o proveído legales cuando el caso amerite.
5. Proyectar Contratos, Convenios, Acuerdos y demás normas municipales que le encargue el Alcalde o el Gerente Municipal.
6. Compilar y sistematizar las normas legales referidas a los gobiernos locales.
7. Absolver consultas de carácter legal en asuntos administrativos y tributarios y otros que los diferentes órganos lo soliciten.
8. Participar en las reuniones de trabajo, sesiones de concejo a nivel local o provincial donde sea necesario el sustento legal de determinado procedimiento o acto administrativo que requiera de aprobación para la Municipalidad Distrital de Perené.
9. Otros que le asigne la instancia superior jerárquica en materia de su competencia de acuerdo a Ley.

COORDINACIONES PRINCIPALES:

Coordinaciones Internas:

- Todas las unidades de organización administrativa de la Municipalidad Distrital de Perené.

COORDINACIONES:
• No

REQUISITOS:

1. Título
2. Con
3. Cur adn
4. Niv pro
5. Exp pue
6. Hal raz





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2023-CM/MDS-C

Santiago, veinte de enero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el primer párrafo del Artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad*";

Que, el Artículo 21° de la Ley N°27972, señala que "*El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que lo fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad*";

Que, el literal e) del Artículo 4° de la Ley N°28212, Ley que Regula Los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, respecto al Régimen de remuneraciones, señala que "*Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP por todo concepto*". Asimismo, el numeral 1) del Artículo 5° de la citada norma, respecto a la remuneración de otros funcionarios, señala que "*Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivas Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente*";

Que, el Artículo 5° de la Ley N°28212, modificado por el Decreto de Urgencia N°038-2006, en su numeral 2) señala que "*Los concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que*





Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N°005-2023-MPCH

Chincheros, 23 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión de concejo ordinaria N°02-2023-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Informe 004-2023-MPCH-SG/RMP, Informe N°002-2023-PLANILLAS Y ESCALAFON-MPCH, Informe N°007-2023-MPCH/RRHH, Informe N°014-2023-MPCH-GPP/RACH, la Opinión Legal N°007-2023-SAL-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley, estableciendo que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, asimismo el artículo 21° de la Ley N°27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, teniente alcaldes y regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

Gestión 2023-2026

Que, mediante opinión legal N°007-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia N°204 de fecha 20 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "Primero: Se recomienda ratificar la remuneración establecida en el Decreto Supremo N°413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, en el marco de la Ley N°30057 – Ley de Servicio Civil, que según cuadro anexo que indica compensaciones económicas de los alcaldes, encontrándose el alcalde de la municipalidad provincial de Chincheros en el rango IV – equivalente a S/7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles); Segundo: Que, en el caso de la fijación de las dietas de los señores regidores, deben ser fijadas en observancia del artículo 5° de la Ley N°28212 y de los informes de la sub gerencia de recursos humanos y de la gerencia de planeamiento y presupuesto, sin que pueda superar en total el 30% de la remuneración del alcalde; Tercero: Disponga su despacho elevar los actuados al honorable concejo de la municipalidad provincial de Chincheros (...)"

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Economía, Planeamiento Margesí Municipal, mediante el Dictamen N°001-2023-MPCH- Comisión De Economía, Planeamiento Margesí Municipal/CAG/EBN, de fecha 23 de enero de 2023, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por Unanimidad y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para el periodo municipal 2023-2026, de conformidad al Decreto Supremo N°413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, en el marco de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, según cuadro anexo que indica compensaciones económicas de los alcaldes, encontrándose en el rango IV – equivalente a S/7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de concejo en la suma de S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a razón de S/750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) por cada sesión ordinaria, siendo como máximo dos al mes, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de recursos humanos y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.gob.pe) bajo responsabilidad a la oficina de Imagen Institucional conforme a Ley,

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

INSR/rvb
 DISTRIBUCION
 Gerencia 01
 Alcalde 01
 Gerencia 01
 R.H.H. 01
 Legales 01
 OI 01
 Oficina/SG 01


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHINCHEROS - APURÍMAC
 Abog. Rosalinda Méndez Palomino
 SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Perené

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

39
URGENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
GERENCIA MUNICIPAL
RÉCIBIDO
31 MAR 2023
Exp. N° 1713 Folios 39
Hora 10:15 Firma

INFORME N° 110-2023-OSG/MDP

A : ARQ. SERVIO DANTE TAPIA GARCIA
GERENTE MUNICIPAL.

ASUNTO : REMITO ACUERDO DE CONCEJO PARA VISACION DE LAS AREAS
PERTINENTES.

FECHA : PERENE, 31 DE MARZO DE 2023

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente a su vez informarle que según sesión de concejo N° 05-2023 de fecha 14 de marzo de 2023 en pedido de la regidora Evelyn Jhoganny Zapata Ramos y solicitado con documentación se aprobó por mayoría de votos la nivelación al 30% al sueldo del acalde bajo todo concepto con respecto a dieta de regidores; así como se detalla en el ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MDP.

Por lo cual REMITO ACUERDO DE CONCEJO para la visacion de las áreas pertinentes, de modo que si hay oposición de visacion sírvanse a responder documentariamente para el trámite que corresponda.

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RÉCIBIDO
31 MAR. 2023
Exp. N° Folios 39
Hora 2:55 PM Firma

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ABG. CARLOS A. QUISEP LACCTAHUAMAN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
GERENCIA MUNICIPAL
N° Registro : 1713
Fecha : 31-03-23
Pase a : SAT.
Trámite Atención
Opinión V°B°
Informar Archivar
Otro :
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
SECRETARIA GENERAL